

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Investigación Científica y Tecnológica

Auditoría de Desempeño: 2017-1-16RJE-07-0447-2018

447-DE

Criterios de Selección

La revisión permitiría emitir un pronunciamiento sobre la contribución del IMTA en la investigación científica y tecnológica en materia del agua y en la formación de recursos humanos especializados a fin de contribuir con el manejo, conservación y rehabilitación del agua.

Objetivo

Fiscalizar que la investigación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos contribuyeron con el manejo, conservación y rehabilitación del agua.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal comprendió la evaluación de los resultados obtenidos por el IMTA en 2017, en el marco de la instrumentación de la política hídrica nacional, el alcance temático incluye la revisión del avance hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; los proyectos realizados que se dirigieron a la investigación científica y tecnológica; del desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología; la prestación de servicios tecnológicos para la eficiente gestión del agua; la preparación de recursos humanos calificados; la contribución a la toma de decisiones para al manejo, conservación y rehabilitación del agua; el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible; la economía en el ejercicio de los recursos; la rendición de cuentas, y el sistema de control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida para asegurar el logro del objetivo y el alcance delimitados. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la

INTOSAI. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E009 “Investigación Científica y Tecnológica”.

Antecedentes

En los artículos 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originalmente a la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible, y su explotación, uso o aprovechamiento no podrá realizarse sino mediante las reglas y condiciones que establezcan las leyes y que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Para cumplir con el mandato constitucional, en 1972, se instauró la Subsecretaría de Planeación, en la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), la cual tenía entre sus funciones la elaboración del Plan Nacional Hidráulico y sus símiles regionales, así como la realización de los estudios socioeconómicos y de ingeniería para el análisis de la factibilidad de los proyectos de inversión.

En 1975, la Coordinación General del Plan Nacional Hidráulico publicó el Plan Nacional Hidráulico (PNH) con un horizonte de planeación al año 2000, en el que se calculó la disponibilidad potencial del agua superficial renovable en el territorio mexicano, y que, de utilizarse con eficiencia podría sustentar el desarrollo socioeconómico del país. En dicho plan se señaló la aplicación de tareas en materia de formación de recursos humanos calificados suficientes para las funciones del manejo del agua, se promoverían la investigación y el desarrollo tecnológico para su mejor aprovechamiento y conservación.

Para 1976, se instituyó la Comisión del Plan Nacional Hidráulico (CPNH), como organismo técnico administrativo dependiente de la SRH, con el propósito, entre otros, de coordinar la capacitación e investigación hidráulica, cuyo objetivo era el de producir versiones actualizadas del Plan Nacional Hidráulico, que sirviera para darle dirección a las metas administrativas de las aguas nacionales a cargo de la Secretaría. Como consecuencia, se tenía como principal objetivo el atender los asuntos relacionados con el incremento de la eficiencia del uso de los recursos hídricos, y del mejoramiento de la calidad del agua en el país, así como los relativos a la mejora de la investigación, el desarrollo tecnológico y la capacitación del personal para atender con oportunidad las necesidades hidráulicas urgentes. Fue así como, en 1986, la CPNH se transformó en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), el cual se constituyó como un órgano desconcentrado de la extinta SRH, con el objeto de desarrollar la tecnología y formar los recursos humanos calificados necesarios para asegurar el aprovechamiento y manejo racional e integral del agua.^{1/}

De esta forma el Estado Mexicano ubicó al tema del agua, su investigación y atención, en el plano de las prioridades nacionales. El IMTA realizó los estudios iniciales sistemáticos con enfoque integral en todos los campos relacionados con el manejo y la gestión del recurso.

^{1/} Diario Oficial de la Federación del 7 de agosto de 1986.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de uso eficiente del agua y la preservación de su calidad, el instituto se enfocó en la investigación tecno-científica y en la aplicación práctica de los resultados de sus trabajos, donde se combinaron la experiencia de ingenieros mexicanos con la de expertos de organizaciones internacionales del sistema de Naciones Unidas.

En 2001, el instituto se convirtió en un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).^{2/}

En 2009, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se reconoció al IMTA como Centro Público de Investigación (CPI), para lo cual debió realizar la adecuación a un modelo más apropiado para instituciones dedicadas a la investigación; desarrollar tecnología e innovación; crear un sistema integral de profesionalización específico para instituciones de investigación; constituir un fondo de investigación mediante la figura de fideicomiso; instaurar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios y unidades de vinculación; así como transferir conocimiento. Para dar cumplimiento a lo señalado, en ese año, el Programa K “Desarrollo de investigación” se sustituyó por el Pp E009 con la particularidad de que integró a las dos entidades del sector ambiental que realizaban investigación: el IMTA y el entonces Instituto Nacional de Ecología (ahora Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático [INECC]), que compartían la MIR, la cual se elaboró en conjunto.

Para 2013, se establecieron programas independientes para el INECC y el IMTA, quedando el programa Pp E009 “Investigación Científica y Tecnológica” a cargo del IMTA, el cual continuó con la atribución de realizar investigación científica, desarrollar tecnologías, prestar servicios tecnológicos y formar recursos humanos para contribuir a la gestión hídrica del país.

En el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se reconoció que persiste el rezago en el mercado global de conocimiento en materia de agua y que el número de egresados de posgrado es insuficiente para lograr en el futuro el capital humano que se requiere para una adecuada gestión del agua, y destacó que, para lograr el manejo sustentable del agua se requiere del manejo responsable de los recursos hídricos, el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la infraestructura hidroagrícola y de control de inundaciones.

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua identificó como problemática por atender: la carencia de información, conocimiento y tecnología para la gestión integrada del agua, por parte de los principales actores.^{3/}

En el Plan Institucional del Instituto Mexicano de tecnología del Agua 2014-2018, se determinó que la disponibilidad del agua en México registra importantes variaciones regionales. Aunque el volumen total del recurso hídrico en el país es suficiente, su distribución desigual afecta la disponibilidad de este líquido en las zonas con mayor población y actividad económica. El 77% de la población nacional se concentra en regiones donde se cuenta sólo con el 32% de la disponibilidad natural de agua y genera el 79% del PIB; en contraste, el sur

^{2/} Diario Oficial de la Federación del 30 de octubre de 2001.

^{3/} Op. Cit.

menos poblado reúne el 68% de los recursos hídricos del país y produce el 21% del PIB. Asimismo, el caso del agua en algunas regiones, han sido rebasados y sobreexplotados; y donde además el acceso a recursos económicos es también limitado, la ciencia y la tecnología son una de las opciones más efectivas para resolver los retos que el futuro plantea; sin embargo, México se encuentra entre los países con menor inversión y menor número de especialistas dedicados a estas actividades.^{4/}

Para atender esa problemática, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal estableció el objetivo de implementar el manejo sustentable del agua, a fin de que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Para lograrlo, el desarrollo reciente de la investigación y la tecnología del agua en México se ha orientado a proporcionar apoyo tecnológico para la instrumentación de los programas hidráulicos; a buscar soluciones integrales y compatibles con las necesidades actuales y futuras de la nación; y la capacitación y adiestramiento para un desarrollo integral de especialistas, lo que le permitirá convertirse en una organización que fortalezca las capacidades institucionales del sector agua para contribuir al manejo, conservación y rehabilitación del agua.

Para el cumplimiento de su mandato, en 2017, el IMTA operó el Pp E009 “Investigación Científica y Tecnológica”, al que se le destinaron, 236,414.3 miles de pesos con el objetivo de que los tomadores de decisiones y actores relevantes de la instrumentación de la política hídrica nacional dispongan de capacidades técnicas, información y formación de recursos humanos especializados para la solución de problemas y la toma de decisiones.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp E009

El IMTA no acreditó, para definir el problema público a ser atendido por el programa presupuestario, la realización de diagnósticos de las necesidades de los actores; asimismo, las causas y efectos presentados en el árbol de problemas presentan deficiencias.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del programa presupuestario E009 “Investigación Científica y Tecnológica” se estableció la alineación del programa con el objetivo del PND 2013-2018 y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 de “hacer del desarrollo científico, tecnológico y la Innovación pilares para el progreso económico y social sostenible”.

La lógica vertical de la MIR 2017 del programa presupuestario E009 “Investigación Científica y Tecnológica” presentó deficiencias, ya que en el objetivo de propósito, referente a que “los tomadores de decisiones y actores relevantes de la instrumentación de la Política Hídrica Nacional disponen de capacidades técnicas, información y formación de recursos humanos especializados para la solución de problemas y la toma de decisiones”, el resultado principal a ser logrado difiere con lo identificado en el árbol del problema del Pp E009 en el que se menciona.

En cuanto a la lógica horizontal, se presentaron deficiencias, pues se identificó que, a nivel Fin, no hay una vinculación sectorial para desarrollar, promover y aplicar instrumentos de

^{4/} Op. Cit.

política ambiental, ni la medición en la eficiencia de dichos proyectos; a nivel de Componente y Actividad, no se incluyen indicadores para medir la formación de capital humano especializado, ni de servicios científicos a fin de fortalecer las capacidades institucionales del sector agua, y en este último nivel tampoco incluyó indicadores relativos con la cooperación técnica internacional del IMTA, ni de la firma de contratos y convenios para el cumplimiento de sus objetivos.

En términos generales, los ocho objetivos y los 11 indicadores del programa presupuestario E009 "Investigación Científica y Tecnológica", contenidos en la MIR 2017, son insuficientes para realizar una valoración completa del desempeño del programa en la atención del problema definido para el Pp. Asimismo, la elaboración de los indicadores presentó deficiencias, respecto de los criterios establecidos en la "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos", emitida por la SHCP: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aporte marginal (CREMAA).

2017-1-16RJE-07-0447-07-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua realice un diagnóstico del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica" en el que se identifiquen las causas que lo originaron, sus efectos y la definición del área de enfoque al que se dirige el Pp, con objeto de cumplir los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública y el Paso 1, Identificación del Problema, Capítulo 3, de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-1-16RJE-07-0447-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua corrija las deficiencias en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", que permita contar con una lógica horizontal y vertical, a fin de que se realice una valoración completa del desempeño del Pp, con objeto de cumplir con el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Proyectos de investigación, desarrollo y adaptación científica y tecnológica*

En el periodo de 2012-2017, el IMTA realizaron un total de 360 proyectos de desarrollo y adaptación y realizó 248 de investigación tecnológica, al respecto se identificó que el instituto ha reducido los proyectos de desarrollo y adaptación en 82.7%, al pasar de 81 en 2012, a 14 en 2017, y en 22.41% la elaboración de proyectos de investigación al pasar de 58 investigaciones realizadas en 2012, a 45 en 2017. Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó las razones por las que se presentó la disminución en el número de proyectos elaborados.

En 2017, de los 14 proyectos realizados, el 64.3% (9) se realizaron con recursos provenientes del Pp E009 y el 35.7% (5) con recursos propios del instituto. De los 9 primeros, el 66.7% (6) fue de desarrollo tecnológico y el 33.3% (3) restante correspondió a actividades de recolección y uso de agua tratada en instalaciones del IMTA; la edición de un libro de

promoción y difusión del uso de tecnologías, e implementación de una aplicación móvil que provea servicios e información de utilidad para personal del instituto, se identificó que dichos proyectos se relacionaron únicamente con actividades de tipo institucional y de difusión; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las causas.

Respecto de los proyectos de investigación tecnológica el IMTA realizó 45 proyectos, el 71.1% (32) con recursos provenientes del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica" y el 28.9% (13) con recursos propios; la entidad, remitió la evidencia documental de los proyectos realizados en ese año.

Respecto de los avances del indicador "Desarrollo de investigación científica y tecnológica, adaptación y transferencia de tecnología", establecido en la MIR 2017 del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", el IMTA reportó en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, para 2017, una meta alcanzada de 100.0% (20 proyectos en ejecución); sin embargo, el instituto no sustentó el avance de los proyectos de desarrollo científico y tecnológico, adaptación y transferencia tecnológica en ese año.

2017-1-16RJE-07-0447-07-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua justifique la disminución de los proyectos realizados con recursos fiscales e ingresos propios, a fin de obtener mejoras en la operación de la entidad fiscalizada con la aplicación de la recomendación, en términos de lo establecido en artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 Bis 3, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 3, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y norma tercera "Actividades de control", numeral 9, del Capítulo I, Título segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua elabore un diagnóstico de las necesidades de tecnología de los actores y operadores de la política hídrica a nivel nacional, a fin de programar el número proyectos de investigación, desarrollo, adaptación y transferencia tecnológica que se deben realizar en materia de agua mediante el Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica" y que éstas se correspondan con las necesidades y problemáticas en la materia, en términos de lo establecido en el artículo 14 Bis 3, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 3, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-005 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua acredite el cumplimiento de la meta del indicador "Desarrollo de investigación científica y tecnológica, adaptación y transferencia de tecnología" de la MIR del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", a fin de medir la contribución del programa en el desarrollo de investigación científica y tecnológica,

adaptación y transferencia tecnológica, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua establezca mecanismos de control para disponer de información de calidad, oportuna y confiable del cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en la MIR del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", y que permitan verificar su cumplimiento, en términos de lo establecido en artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la norma tercera "Actividades de control", numeral 9, del Capítulo I, Título segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Transferencia de tecnología*

Para 2017, la entidad fiscalizada no remitió los proyectos realizados en ese año, por lo que no acreditó que la transferencia se realizó acuerdo con la detección de las necesidades de tecnología de los actores y operadores de la política hídrica.

Tampoco acreditó que los proyectos de investigación, desarrollo y adaptación tecnología realizados en ese año, fueron retomados en los proyectos de transferencia tecnológica y aplicados por los actores y operadores de la política hídrica, para la contribución del manejo, conservación y rehabilitación del agua como lo mandata la Ley de Aguas Nacionales.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/048/2019 del 28 de enero de 2019, al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

2017-1-16RJE-07-0447-07-007 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua acredite que los proyectos de investigación, desarrollo y adaptación tecnología realizados en 2017 fueron retomados en los proyectos de transferencia tecnológica y aplicados por los actores y operadores de la política hídrica, para la contribución del manejo, conservación y rehabilitación del agua como lo mandata la Ley de Aguas Nacionales, en términos de lo establecido en el artículo 14 Bis 3, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 3, fracción I, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; el objetivo 1, estrategias 1.1 y 1.2, del Programa Institucional del IMTA 2014-2018, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-008 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua establezca mecanismos de control para asegurar que los proyectos de investigación, desarrollo y adaptación tecnología se retomen en los proyectos de transferencia tecnológica y se apliquen por los actores y operadores de la política hídrica, para la contribución del manejo, conservación y rehabilitación del agua como lo mandata la Ley de Aguas Nacionales, en términos de lo establecido en el artículo 14

Bis 3, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 3, fracción I, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; el objetivo 1, estrategias 1.1 y 1.2, del Programa Institucional del IMTA 2014-2018, y la norma tercera "Actividades de control", numeral 9, del Capítulo I, Título segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Prestación de servicios tecnológicos del IMTA*

En el periodo de 2012-2017, el IMTA realizó 347 proyectos, mediante la prestación de servicios tecnológicos, con un incremento de 75.3% al pasar de 24 proyectos realizados en 2012 a 97 en 2017; al respecto, el instituto acreditó la elaboración de la totalidad de los proyectos de prestación de servicios.

Respecto de los proyectos realizados en 2017, la ASF identificó que proporcionó 97 prestaciones de servicios a las entidades públicas de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., (BANOBRAS), Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), Comisiones Estatales de Agua, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Turismo (SECTUR), Municipio de Atlixco Puebla, Nacional Financiera S.N.C. y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Universidad Autónoma Metropolitana; Asociaciones (Asociación de Usuarios Agrícolas de las unidades de riego de río Santiago, río San Pedro y de San Juan del Río en Querétaro y Asociación de Usuarios Productores Agrícolas) y empresas privadas (Toyota Motor Manufacturing de Guanajuato, S. A. de C. V.); organismos internacionales, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Mundial (BM), y la fundación Gonzalo Río Arronte I.A.P.

5. *Preparación de recursos humanos calificados*

Para 2017, el IMTA informó que 20 proyectos se relacionaron con la preparación de recursos humanos calificados, equivalentes a un 12% de los 167 reportados como realizados en ese año; sin embargo, el IMTA únicamente proporcionó cuatro aperturas de proyecto, correspondientes a los realizados con recursos propios, y de los 16 restantes no remitió la explicación sobre la repercusión de los mismos, ni que éstos atienden los requerimientos por parte de los actores y operadores de la política hídrica, ni determinó cuál es su vínculo con el manejo, conservación y rehabilitación del agua.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y como hechos posteriores el instituto acreditó contar con el "Diagnóstico de necesidades de capacitación del sector agua" elaborado en diciembre de 2018, mediante el cual se detallan las necesidades de preparación de recursos humanos calificados en materia hídrica y a partir de ello desarrolla un programa de capacitación.

2017-1-16RJE-07-0447-07-009 *Recomendación*

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua acredite que los 16 proyectos, realizados en 2017, estuvieron relacionados con la preparación de recursos humanos calificados, a fin de coordinar, fomentar y dirigir las acciones de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua, incluyendo su difusión, y la formación y capacitación de

recursos humanos a nivel nacional, en términos de lo establecido en el artículo 14, Bis 3, fracs. I, de la Ley de Aguas Nacionales, y el artículo 3, fracs. I y II, del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y, con ello, informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

6. *Contribución del IMTA a la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua*

En 2017, de los 167 proyectos reportados por el IMTA en la Cuenta Pública, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que 17 (9.7%) se enfocaron en la contribución en la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y remitió las aperturas de los proyectos. Sin embargo, no se remitió evidencia documental de los entregables inicial y final, ni los datos sobre la cobertura y los criterios establecidos para definir que únicamente esos 17 proyectos contribuyen a la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de verificar las gestiones que realizó el instituto en la planeación de los proyectos con base en las necesidades de los tomadores de decisiones y actores de la política hídrica nacional.

2017-1-16RJE-07-0447-07-010 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua justifique con evidencia documental los entregables y las gestiones que realizó en la planeación de los proyectos con base en las necesidades de los tomadores de decisiones y actores de la política hídrica nacional, a fin de disponer de capacidades técnicas, de información y formación de recursos humanos especializados para la solución de problemas y la toma de decisiones, en términos de lo establecido en el artículo 110, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 2 del Decreto por el que se crea el IMTA y el objetivo de nivel Propósito establecido en la MIR del Pp E009 "Investigación" Tecnológica y Científica" en 2017 y, con ello, informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-011 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua justifique con evidencia documental la organización contratante en cuatro de las 17 aperturas de proyectos y en uno los antecedentes, a fin de que éstos cuenten con información para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, en términos de lo establecido el artículo segundo, numerales 8 y 9, norma de control "Actividades de Control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y, con ello, informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. *Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible RDD*

La SEMARNAT es corresponsable de la ejecución del objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura, siendo las secretarías de Economía y Comunicaciones y Transportes, las unidades a cargo del objetivo, al respecto se informó que no hubo articulación por parte de la SEMARNAT ni el IMTA con las otras dependencias encargadas de dar cumplimiento al ODS 9, por lo que la SEMARNAT no acreditó su coordinación con el IMTA.

2017-0-16100-07-0447-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los mecanismos necesarios para coordinarse con el IMTA, a fin de realizar iniciativas relacionadas con el objetivo 9 y la meta 9.5 y establecer una articulación con las instituciones que impactan en su cumplimiento, en términos del apartado "Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas", declaración 55, de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y de los artículos 26, de la Convención de Viena, artículo 14 BIS 3, de la Ley de Aguas Nacionales y del Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-16RJE-07-0447-07-012 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informe a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su contribución al objetivo 9 y la meta 9.5, en términos del apartado "Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas", declaración 55, de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y de los artículos 26, de la Convención de Viena, artículo 14 BIS 3, de la Ley de Aguas Nacionales y del Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Ejercicio de los recursos del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica"

Con el análisis de lo reportado en Cuenta Pública en el periodo 2012-2017, se observó que el año que tuvo un mayor ejercicio de presupuesto fue 2017, con 236,414.3 miles de pesos, superior en 3.1%, respecto de lo aprobado (229,234.8 miles de pesos), mientras que el año en el que se ejerció menor recurso fue en 2013, con 155,969.7 miles de pesos, el 60.2% de lo autorizado (259,069.6 miles de pesos). En términos absolutos, el año en que se ejerció mayor recurso fue 2014, con 251,672.3 miles de pesos ejercidos, equivalentes al 99.1% respecto de 253,994.5 miles de pesos aprobados. Asimismo, se determinó que la tasa media de crecimiento anual del presupuesto ejercido mediante el Pp E009 fue de 2.4%, sin que ello incidiera en una mayor elaboración de proyectos de investigación, desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología.

En el "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática" de la Cuenta Pública 2017, el IMTA reportó que ejerció un monto total de 449,829.4 miles de pesos, de los cuales el 52.6% (236,414.3 miles de pesos) fueron recursos públicos y el 43.6% (196,154.8 miles de pesos) ingresos obtenidos por ventas de servicios. Sin embargo, la entidad fiscalizada, no sustentó en qué medida generó ingresos por la venta de servicios científicos y tecnológicos, a fin de verificar si en el ejercicio fiscal hubo erogaciones adicionales con cargo a los excedentes de sus ingresos propios.

Con la revisión del presupuesto aprobado y ejercido del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", remitido por el IMTA, la ASF identificó que, en 2017, se ejercieron 236,414.3 miles de pesos, superiores en 3.1% al presupuesto aprobado en el PEF de 229,234.8 miles de pesos para los servicios personales, gastos de operación y otros gastos corrientes; al respecto, la entidad fiscalizada remitió las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan la variación respecto del recurso original asignado al Pp E009, con una ampliación de 143,305.4 miles de

pesos y una posterior reducción de 136,125.9 miles de pesos; al respecto, remitió la base de datos de las adecuaciones presupuestarias y los oficios de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el IMTA remitió las cuentas por liquidar certificadas correspondientes al ejercicio del recurso del Pp E009, con las que acreditó los 236, 414.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública para el Pp E009.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/048/2019 del 28 de enero de 2019, al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

2017-1-16RJE-07-0447-07-013 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua disponga de sistemas de control presupuestario que promuevan la programación y ejecución del gasto de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía, para incidir en una mayor elaboración de proyectos de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, a fin de contribuir al manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-1-16RJE-07-0447-07-014 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua acredite el monto, origen y criterios de aplicación de los ingresos propios obtenidos en el ejercicio fiscal 2017 y establezca, en los ejercicios fiscales subsecuentes, mecanismos de control para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre estos montos, a efecto de evaluar los servicios que otorga para obtener dichos ingresos y determinar de qué manera contribuyen al auto sostenimiento financiero y fortalecimiento de sus capacidades institucionales, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

9. Rendición de cuentas

En 2017, el IMTA reportó los resultados del Pp E009 “Investigación Científica y Tecnológica”, en los documentos de rendición de cuentas, respecto de los 167 proyectos que contribuyen a la gestión sustentable del agua, de los cuales, 48 se financiaron con recursos fiscales y 119 con recursos propios, relacionados con la investigación científica; el desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología; y la prestación de servicios tecnológicos; la preparación de recursos humanos calificados; sin embargo, no se reportó información respecto del avance en la solución del problema, ni se sustentó que los proyectos se realizaron con base en la detección de las necesidades de los tomadores de decisiones de la política hídrica, debido a la falta de información, conocimientos y tecnologías para la eficiente gestión del agua.

2017-1-16RJE-07-0447-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informe en los documentos de la rendición de cuentas la información del avance en la solución del problema que atiende el Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica" referente a que los tomadores de decisiones y los actores de la política hídrica nacional carecen de información, conocimientos y tecnologías para la eficiente gestión del agua, en términos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Sistema de control interno del IMTA

Con la revisión del Sistema de Control Interno en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua se identificó que, en 2017, el sistema de control interno presentó una seguridad razonable del cumplimiento de objetivos y metas, ya que, de 46 (100%) de los aspectos evaluados respecto de las cinco normas de control interno, se obtuvo un cumplimiento de 44 (95.7%).

En la norma "Ambiente de control" se verificaron 19 aspectos, de los que el IMTA acreditó el 100%, ya que contó y difundió el Código de Ética y Conducta; aseguró que existiera un entorno y clima organizacional de respeto e integridad; estableció procesos para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la institución, así como para atender oportunamente cualquier desviación identificada en la operación del programa; estableció un programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; estableció, difundió y operó un mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; contó con una estructura de vigilancia del control interno; garantizó la neutralidad, independencia y objetividad de la estructura de vigilancia del control interno; vigiló el diseño, implementación y operación del control interno; identificaron deficiencias en el control interno; estableció y evaluó la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación; las unidades responsables del programa contaron con manuales de organización y de procedimientos, lineamientos y políticas, específicos autorizados por autoridad competente, vigentes a 2017; implementó mecanismos para asignar responsabilidad y delegar autoridad; las áreas responsables de la operación del programa actualizaron la documentación relacionada con las medidas de control interno que implementaron; contó con los medios necesarios, a fin de contratar, capacitar y retener a profesionales competentes; garantizó que las áreas responsables de la operación del Pp E009 cumplieran con sus obligaciones en materia de control interno, e implementó medidas para moderar las presiones excesivas del personal, en cumplimiento del artículo segundo, numerales 8 y 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno

En la "Administración de riesgos", se comprobó el cumplimiento de 7 (87.5%) de 8 elementos evaluados, ya que no acreditó que se previeron y planearon medidas ante cambios significativos en las condiciones internas (modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología) y externas (cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos,

legales, regulatorios y físicos) que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Pp E009.

Respecto de las “Actividades de control”, la dependencia acreditó el 100% de los aspectos revisados, ya que el Instituto acreditó contar con actividades de control preventivas y correctivas para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; estableció actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos del Pp E009; estableció actividades de control, basadas principalmente en el uso de las TIC’S, para enfrentar riesgos en la operación; contó con sistemas de información para obtener y procesar adecuadamente la información; implementó actividades de control de seguridad relacionadas con permisos de acceso a las TIC’s; revisó periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a fin de mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del Pp E009; existió segregación de funciones en la asignación de responsabilidades de las actividades de control, y evaluó que el procesamiento de la información derivada de la operación del programa en 2017 garantizara la integridad, exactitud y validez de la misma, en cumplimiento del artículo segundo, numerales 8 y 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En la norma general de “Información y comunicación”, el IMTA evidenció el cumplimiento de 4 (80.0%) de los 5 aspectos evaluados, ya que no acreditó los mecanismos establecidos para garantizar que los sistemas de información o comunicación, utilizados en la operación del Pp E009 se diseñaron e instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

En el componente “Supervisión y mejora continua”, el IMTA acreditó 5 (100.0%) de los 5 aspectos evaluados, ya que contó con que el Director General del instituto designó responsables para supervisar las actividades establecidas y operadas, a fin de mejorar de manera continua las medidas de control interno, específicamente las relacionadas con la operación del Pp E009; evidenció que la supervisión permanente del control interno contribuyó a mejorar la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados para la operación del programa; garantizó que las unidades responsables de la operación del programa atendieron con diligencia la causa raíz de las debilidades detectadas en el control interno y, evaluaron y documentaron los problemas de control interno y se asignaron responsables, delegando autoridad para la remediación de las deficiencias identificadas, y que en 2017, se realizaron autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del control interno.

2017-1-16RJE-07-0447-07-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua implemente mecanismos a fin de que en la administración de riesgos prevea y planee medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y que garanticen que los sistemas de información o comunicación, utilizados en la operación del Pp E009 se diseñaron e instrumentaron bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, en cumplimiento del artículo segundo, numerales 8 y 9, normas Segunda. Administración de Riesgos y Cuarta. Informar y Comunicar, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y

el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Consecuencias Sociales

En 2017, mediante el programa presupuestario E009 “Investigación Científica y Tecnológica”, el IMTA informó la realización de 45 proyectos de investigación científica y tecnológica; 14 proyectos de desarrollo tecnológico; 97 prestaciones de servicios; 20 proyectos relacionados con la preparación de recursos humanos calificados, y 17 proyectos enfocados a la contribución en la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua; sin embargo, la entidad no sustentó la totalidad de los proyectos realizados en todos los casos, ni los resultados obtenidos, por lo que no acreditó en qué medida el instituto desarrolló información, conocimiento y tecnología para la gestión integrada del agua para la toma de decisiones, así como su contribución en el manejo, conservación y rehabilitación del agua en el país.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 17 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la investigación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos contribuyeron con el manejo, conservación y rehabilitación del agua. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se reconoció que persiste el rezago en el mercado global de conocimiento en materia del agua y que el número de egresados de posgrado es insuficiente para lograr en el futuro el capital humano que se requiere para una adecuada gestión del agua, y destacó que, para lograr el manejo sustentable del agua es necesario el manejo responsable de los recursos hídricos, el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la infraestructura hidroagrícola y de control de inundaciones.

Asimismo, se identificó en el árbol de problemas del Pp E009 “Investigación científica y tecnológica” que el problema público que busca atender el programa es que los principales actores carecen de información, conocimientos y tecnologías para la eficiente gestión del agua.

Para atender esa problemática, el Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el objetivo de implementar el manejo sustentable del agua, a fin de que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Para lograrlo, se plantea que el desarrollo reciente de la investigación y la tecnología del agua en México debe orientarse a proporcionar apoyo tecnológico para la instrumentación de los programas hídricos; a buscar soluciones integrales y compatibles con las necesidades actuales y futuras de la nación; y a la capacitación y adiestramiento para un desarrollo integral de especialistas, lo que le permitirá al IMTA convertirse en una organización que fortalezca las capacidades institucionales del sector agua para contribuir al manejo, conservación y rehabilitación del agua. Para lo cual, en 2017, el IMTA operó el Pp E009 “Investigación Científica y Tecnológica”, al que se le destinaron, 236,414.3 miles de pesos con el objetivo de que los tomadores de decisiones y actores relevantes de la instrumentación de la política hídrica nacional dispongan de capacidades técnicas, información y formación de recursos humanos especializados para la solución de problemas y la toma de decisiones.

Los resultados de la auditoría mostraron que el IMTA no acreditó que para definir el problema del programa presupuestario realizara diagnósticos en 2017; asimismo, la lógica vertical de la MIR 2017 del Pp presentó deficiencias, ya que en el objetivo de propósito no precisó el resultado directo a ser logrado, porque se estableció de manera ambigua; tampoco es clara la identificación del área de enfoque a la que se orientó y en términos generales, los ocho objetivos y los 11 indicadores del programa presupuestario E009 “Investigación Científica y Tecnológica”, contenidos en la MIR 2017, son insuficientes para realizar una valoración completa del desempeño del programa en la atención del problema.

El instituto informó la realización de 167 proyectos, relacionados con la investigación y tecnología del agua durante 2017, los cuales pueden referirse a más de una variante; sin embargo no logró acreditar la ejecución de la totalidad de los proyectos en todas sus variantes: investigación científica y tecnológica, adaptación y transferencia de tecnología, prestación de servicios, preparación de recursos humanos calificados, ni que se articule con las demás instituciones que impactan positiva o negativamente en el alcance de las metas, por lo que el IMTA no acreditó el avance logrado por el programa en 2017 a la atención de la problemática definida para el programa.

Respecto de los proyectos de investigación tecnológica, el IMTA acreditó la realización de 45 proyectos. De los proyectos relacionados con la preparación de recursos humanos calificados, el instituto acreditó 4 (20.0%) de los 20 reportados como realizados en el 2017.

El IMTA presentó deficiencias que impidieron verificar en qué medida generó ingresos propios por la venta de servicios científicos y tecnológicos, ni determinar su contribución a su auto sostenimiento financiero y fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

Respecto de la contribución del IMTA a la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, el instituto informó la realización de 17 proyectos enfocados a la contribución en la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, representando un 9.7% de los 167 realizados para dicho ejercicio fiscal. Sin embargo, no se remitió evidencia documental de los entregables, ni los datos sobre la cobertura para verificar las gestiones que realiza el instituto en la planeación de los proyectos con base en las necesidades de los tomadores de decisiones y actores de la política hídrica nacional.

En opinión de la ASF, en 2017, el IMTA no sustentó la realización de los 45 proyectos de investigación científica y tecnológica; 14 proyectos de desarrollo tecnológico; la prestación de 97 servicios; 16 proyectos relacionados con la preparación de recursos humanos calificados, y 17 proyectos enfocados a la contribución en la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, ni los resultados obtenidos, por lo que no acreditó en qué medida el instituto desarrolló información, conocimiento y tecnología para la gestión integrada del agua para la toma de decisiones, así como verificar su contribución en el manejo, conservación y rehabilitación del agua en el país.

La atención de las recomendaciones al desempeño contribuirán a que el IMTA fortalezca los mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de su mandato de realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua y su entorno; disponer de la información para valorar la repercusión del programa en el desarrollo de información, conocimiento y tecnología para la gestión integrada del agua para la toma de decisiones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la congruencia de la lógica horizontal y vertical de la MIR 2017 del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica", respecto de su contribución al manejo, conservación y rehabilitación del agua.
2. Verificar que, en 2017, el IMTA realizó proyectos orientados a la investigación, desarrollo y adaptación científica y tecnológica para el manejo, conservación y rehabilitación del

agua, y constatar que sus resultados sirvieron para la toma de decisiones de los actores y operadores de la política hídrica.

3. Comprobar que, en 2017, el IMTA realizó proyectos orientados al desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, y constatar que se realizaron de acuerdo con las necesidades de tecnología de los actores y operadores de la política hídrica, para mejorar el manejo, conservación y rehabilitación del agua.
4. Verificar que, en 2017, el IMTA realizó proyectos de prestación de servicios tecnológicos, y comprobar que contribuyeron al fortalecimiento de las capacidades institucionales.
5. Comprobar que, en 2017, el IMTA capacitó a recursos humanos para la especialización en materia de manejo, conservación y rehabilitación del agua, con base en las necesidades detectadas en los actores y operadores de la política.
6. Evaluar en qué medida, en 2017, el IMTA contribuyó en la toma de decisiones para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, mediante la operación del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica".
7. Verificar que, en 2017, el IMTA como organismo sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, contribuyó al cumplimiento de las metas previstas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
8. Comprobar que, en 2017, el IMTA se ajustó al presupuesto autorizado en el PEF al programa presupuestario E009 "Investigación Científica y Tecnológica".
9. Comprobar que, en 2017, el IMTA reportó los resultados del Pp E009 "Investigación Científica Y Tecnológica", así como la información presupuestaria y programática en los documentos de la rendición de cuentas.
10. Verificar que, en 2017, el IMTA diseñó y operó el sistema de control interno de manera que le permitió proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de las áreas involucradas en la operación del Pp E009 "Investigación Científica y Tecnológica".

Áreas Revisadas

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4, párrafo segundo, artículo 19, fracción III, 45, párrafos primero y cuarto; 57; 110, tercer párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Aguas Nacionales, artículo 14 Bis 3, párrafo primero, fracción I, fracción VII.

Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, artículo 3, fracciones I y II.

Programa Institucional del IMTA 2014-2018, objetivo 1, estrategias 1.1 y 1.2, objetivo 4, estrategia 4.4.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título segundo, Capítulo I, numerales 8 y 9, normas segunda "Administración de Riesgos", tercera "Actividades de control" y cuarta "Informar y Comunicar".

Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaración 55, apartado "Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas".

Convención de Viena, artículo 26.

Acuerdo 01/2017 del 21 de diciembre de 2017.

Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E009 "Investigación Tecnológica y Científica" 2017, objetivo de nivel de Propósito.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.